



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 307-2019-CU-R-UNAS

Tingo María, 10 de julio de 2019

VISTO:

El Acuerdo N° 065-2019-FRNR-UNAS, del Consejo de la Facultad de Recursos Naturales Renovables; registro 1415 Secretaría General;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto, el Consejo de la Facultad de Recursos Naturales Renovables, aprobó la licencia sin goce de haber de la Bióloga Mg. GIOVANA PATRICIA VADILLO GALVEZ, por un periodo de 8 meses, a partir del 2 de mayo de 2019;

Que, el artículo 88° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone: "Los docentes gozan de los derechos (...) 88.7 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de la plaza, en el sistema universitario (...)", así mismo, el artículo 198° del Estatuto Modificado de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, aprobado por Asamblea Universitaria a través de la Resolución N° 01-2018-AU-UNAS, de fecha 10 de mayo de 2018, indica: "Son derechos de los docentes de la UNAS los siguientes: (...) g) Tener licencia sin goce de haber con o sin goce de haber con reserva de plaza en el sistema universitario"; de igual modo, el artículo 261° del Reglamento General de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, aprobado mediante Resolución N° 167-2016-CU-R-UNAS, sobre derechos de los docentes de la unas refiere: (...) h) Tener licencia sin goce de haber con reserva de plaza en el sistema universitario (...);

Que, el artículo 23° del Reglamento de Docentes de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, aprobado mediante Resolución N° 588-2017-CU-R-UNAS, de fecha 25 de octubre de 2017, refiere: "Los profesores ordinarios tienen derecho a: (...) g) Tener licencia con o sin goce de haber con reserva de plaza en el sistema universitario, las mismas que son reguladas en la Directiva de Licencia de Personal Docente de la UNAS (...). Al respecto, la Directiva de Registro Diario de Asistencia y Licencias del Personal Docente en la Universidad Nacional Agraria de la Selva, aprobado mediante Resolución N° 401-2017-CU-R-UNAS, de fecha 26 de julio de 2017, regula las licencias con fines particulares, así mismo, sobre los niveles de autorización para licencias, establece: "Las licencias con o sin goce de haber podrán ser atendidas hasta por tres (3) meses, en un periodo no mayor de una año de acuerdo de acuerdo a las razones que exponga el docente y a la necesidad de servicio, esta licencias son otorgadas por el Consejo de Facultad. La licencia sin goce de haber, mayores a tres (3) meses, es otorgada por el Consejo Universitario. En ambos casos la licencia se contabiliza desde la fecha que se emite la resolución o documento que lo autorice";

Que, en el presente caso, se advierte que el Consejo de la Facultad de Recursos Naturales Renovables, aprobó la licencia sin goce de haber de la Blga. Mg. GIOVANA PATRICIA VADILLO GALVEZ, por un periodo de ocho (8) meses, siendo competencia de otorgar licencia por periodo mayores a tres (3) meses, el Consejo Universitario;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria 30220, concordante con el artículo 120° del Estatuto de la universidad, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. En ese orden de ideas, este colegiado, luego de analizar el caso presentado, acuerda otorgar licencia sin goce de haber por un periodo de tres (3) meses a la Blga. Mg. GIOVANA PATRICIA VADILLO GALVEZ, del 2 de mayo al 1 de agosto de 2019;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 10 de julio de 2019, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva:

SE RESUELVE:

Artículo Único – Otorgar con eficacia anticipada, licencia sin goce de haber a la Blga. Mg. GIOVANA PATRICIA VADILLO GALVEZ por el periodo de tres (03) meses, del 2 de mayo al 1 de agosto de 2019. Debiendo reincorporarse indefectiblemente a sus labores de docente en la Universidad Nacional Agraria de la Selva, el 2 de agosto de 2019.

Regístrese y Comuníquese.




EFRAIM ELI ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR




EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL